

CONSTANCIA. Marzo 25 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte demandante, y la solicitud (visita social) elevada por el demandado.

Rad. 2021-370 (Alimentos Menor).



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-370 00 (VS. Alimentos menor)

Agréguense al proceso los escritos anteriores radicados por el apoderado de la parte demandante el día 17-03-2022 y por el demandado el 22-03-2022, sobre los cuales dispone el Despacho:

REQUERIR a las partes tanto demandante como demandado para que en el término de cinco (5) días, alleguen las respectivas evidencias del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, de haber enviado cada uno a la parte contraria un ejemplar de los memoriales allegados al juzgado, acreditando así mismo el recibido del mismo.

Sobre lo solicitado por el demandado, no se acredita ni se vislumbra vulneración alguna de los derechos de la menor en los hechos relacionados por el señor John Andrés Villa Alba en la misiva radicada el 17 de marzo de este año, al parecer está inquieto con la visitas de su parte para la menor, lo cual debe discutir en un proceso aparte. No obstante como quiera que los asuntos relacionados con los menores de edad son de mucha importancia, el solicitante debe dirigirse directamente al instituto Colombiano de Bienestar Familiar si es de su interés a exponer el caso relacionado con su menor hija y solicite allí la “Verificación de sus Derechos de su niña”, siendo ello asunto de su competencia.

No encuentra pertinente el despacho resolver sobre el pronunciamiento del apoderado de la demandante en el escrito presentado el 22-03-2022, toda vez que la decisión a la que se refiere el petente ya se encuentra legalmente ejecutoriada, sin ninguna objeción dentro del término legal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 054 el 29 de marzo de 2022.</p> <p><i>Ilida Nora G.</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--